CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Ciudad de México, a 01 de enero de 2025

Entre:

EL ARRENDADOR: Juan Pérez, mayor de edad, con domicilio en Ciudad de México, quien actúa en nombre propio.

EL ARRENDATARIO: María Gómez, mayor de edad, con domicilio en Ciudad de México, quien declara actuar en nombre propio.

Ambas partes, en adelante denominadas "LAS PARTES", acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL ARRENDADOR otorga en arrendamiento a EL ARRENDATARIO el inmueble ubicado en **Avenida Reforma #123, Colonia Centro, Ciudad de México**, destinado exclusivamente a **uso habitacional**.

CLÁUSULA SEGUNDA: RENTA

EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a EL ARRENDADOR la cantidad de **QUINIENTOS DÓLARES AMERICANOS (USD \$500.00)** mensuales, dentro de los **primeros cinco (5) días naturales de cada mes**, mediante depósito en la cuenta bancaria que EL ARRENDADOR designe.

En caso de mora, se aplicará un interés del 2% mensual sobre el monto adeudado.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN

La vigencia del presente contrato será de DOCE (12) meses, iniciando el 01 de enero de 2025 y concluyendo el 31 de diciembre de 2025.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito entre LAS PARTES.

CLÁUSULA CUARTA: DEPÓSITO EN GARANTÍA

EL ARRENDATARIO entrega a EL ARRENDADOR la cantidad de **USD \$500.00**, equivalente a un mes de renta, como depósito en garantía. Este será devuelto al finalizar el contrato, previa verificación del estado del inmueble y deducción de cualquier adeudo o daño imputable.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

EL ARRENDATARIO se compromete a:

- 1. Pagar puntualmente la renta.
- 2. Usar el inmueble exclusivamente para fines habitacionales.
- 3. Conservar el inmueble en buen estado y realizar reparaciones menores.
- 4. Permitir inspecciones por parte de EL ARRENDADOR, previo aviso.
- 5. No subarrendar ni ceder el contrato sin autorización escrita de EL ARRENDADOR.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

EL ARRENDADOR se compromete a:

- 1. Entregar el inmueble en condiciones óptimas de uso.
- 2. Garantizar la posesión pacífica durante la vigencia del contrato.
- 3. Realizar reparaciones mayores necesarias para la conservación del inmueble.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el contrato mediante aviso escrito con treinta (30) días naturales de anticipación, sin penalidad adicional.

En caso de incumplimiento contractual, la parte afectada podrá rescindir el contrato y exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

LAS PARTES se someten a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la **Ciudad de México**, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Este contrato constituye el acuerdo íntegro entre LAS PARTES y sustituye cualquier negociación previa, verbal o escrita. Toda modificación deberá constar por escrito y estar firmada por ambas partes.

FIRMAS

En señal de conformidad, LAS PARTES firman el presente contrato:

Juan Pérez	
EL ARRENDADOR	
Firma:	
María Gómez	
EL ARRENDATARIO)
Firma:	